

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 161.

Martes 7 de Abril.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10 rs.** al mes, fuera de la Capital, **12 idem idem**, francos de porte.—Número suelto, **un real.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SUSCRICION NACIONAL**  
con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior... 33854 12

D. Sergio Duran Breña, Abogado en Cáceres.	5
José Garcia Sanchez, Procurador.	10
Juzgado municipal de Plasenzuela.	5
D. Juan Poloz Berrócal, Notario en Barcarrota.	20
Antonio Pino, Notario en Casar de Cáceres.	2 55
Felipe del Puerto, Registrador de la propiedad en Jerez de los Caballeros.	25
El Juez municipal de la Coronada.	2 50
El Juez municipal suplente de idem.	50
El Fiscal municipal de idem.	50
El Fiscal municipal suplente de idem.	50
El Secretario del Juzgado municipal de idem.	50
El Alguacil de idem.	15
D. Eloy Sanchez Gijón, Abogado en Cáceres.	5
Francisco Fernandez Amaya, Juez de primera instancia de Albuquerque, im- porta su dia de haber 9 pesetas 38 céntimos, ha dado.	10 50
Guillermo Soto, Escribano de idem.	3
Damian Gutierrez, Escribano en idem.	3

D. Francisco Gutierrez, Procurador en idem.	3
Francisco Cotrina, Procurador en idem.	3
Uno de los Alguaciles de dicho Juzgado.	1 25
Otro idem, idem, idem.	1 25
D. Salvador Sanz, Juez municipal de Garrovillas.	10
Eustaquio Martin Sanchez, Fiscal municipal en idem.	2 50
Benito Flores, Fiscal municipal suplente en idem.	5
Manuel Guillen, Secretario del Juzgado municipal de idem.	2 50
Pedro Cortés, Secretario suplente de idem en idem.	2
Florencio Jimenez, Alguacil de idem en idem.	2
Eduardo Pesqueira, Registrador en Valencia de Alcántara.	10
Antonio Carballo, Notario en Olivenza.	50
Emilio Sanchez Brieva, Registrador en Trujillo.	10
Juan Paulino Dominguez, Registrador en Fregenal de la Sierra.	25
Felipe Laida y Lostan, Registrador en Puebla de Alcocer.	5
Francisco Fernandez de Arévalo, Registrador en Don Benito.	25
Carlos Benito Platero, Notario en Brozas.	5
Fernando Gil, Registrador en Villanueva de la Serena.	15
El Juzgado municipal de Cabeza del Buey.	25
D. José Garcia Romero, importa su dia de haber 9 pesetas 38 céntimos; ha dado.	10
Agustin Peña, individuo del Ministerio Fiscal en Logrosan.	5
Celedonio Masa, Escribano en idem.	5
Manuel Diaz Amarilla, Escribano en idem.	5
Mário Luna, Abogado en idem.	5

D. Lázaro Pulido, Abogado en idem.	5
Matias Bernet, Procurador en idem.	1 38
Manuel Manzano, Procurador en idem.	1
Pedro José Santibañez, Juez de primera instancia de Garrovillas, importa su dia de haber 9 pesetas 38 céntimos; ha dado.	17 50
Pablo Garcia Caño, Abogado en idem.	5
Cornelio Rubio Gomez, Abogado en idem.	5
Antonio Dominguez Guillen, Procurador en idem.	1
Pedro Cortés Duran, Procurador en idem.	1
Mauricio Gomez Rivero, Escribano en idem.	2 50
Bernardo Martin, Alcaide de la cárcel en idem.	3
Manuel Julian Marcos, Alguacil del Juzgado de primera instancia de idem.	1 50
Roque Vivas Magdaleno, idem, idem, idem.	2
Pedro Arias Gomez, Escribano en idem.	50
Estéban Gutierrez Macias, Escribiente en idem.	50
Damian Blanco, Secretario del Juzgado de primera instancia de idem.	1
Luis Rubio Sanchez, Registrador en Cáceres.	15
José Morales Salvago, Registrador en Mérida.	15
Celestino Garcia, Juez municipal en Serrejón.	2
Juan Manuel Torres, Juez municipal suplente en idem.	1
Eusebio Ganado, Fiscal municipal en idem.	1
Aquilino Vacas, Fiscal municipal suplente en idem.	1
José Ganado, Secretario del Juzgado municipal en idem.	1
Félix Redondo, Alguacil del Juzgado municipal en idem.	1

El Juez municipal de Sierra de Fuentes.	5
El Juez municipal suplente de idem.	5
El Fiscal municipal de idem.	2
El Fiscal municipal suplente de idem.	2
El Secretario del Juzgado municipal de idem.	2
Los Sres. Abogados, Escribanos y Procuradores de Don Benito.	76
D. Angel James, Registrador en Llerena.	15
El Juez municipal, suplente, Fiscal municipal, su suplente, Secretario y Portero de dicho Juzgado en Olivenza.	25
D. José Maria Bozas, Juez de primera instancia de Olivenza, por su dia de haber y el de los Alguaciles del Juzgado.	13 50
Manuel Chacon, Procurador en idem.	5
Cárlas Moreno, Procurador en idem.	2 50
Domingo Para, Escribano en idem.	5
Bonifacio Herrero, Escribano y Notario en idem.	5
José Torradell, Escribano en idem.	2 50
Cipriano Diaz Gallardo, D. I. Ricardo Lozano y D. Martin Galvez Falcon, Notarios en D. Benito.	25
Trinidad Lizana, Juez de primera instancia de Navalmoral de la Mata.	10
Luis de Sola y Muñoz, Registrador en idem.	10
El Sr. Gonzalez y Serrano, Abogado en idem.	4
D. Tomás Marcos, Procurador en idem.	1
Pedro M. Peral, Procurador en idem.	1
Pedro M. Gonzalez, Procurador en idem.	2
Manuel Gallego, Procurador en idem.	1
Francisco Marcos Serrano, Procurador en idem.	2 50



D. Estanislao Sanchez, Escribano en id....	2 50
Domingo Gonzalez, Escribano en id.....	2 50
Los Alguaciles del Juzgado de primera instancia de id.....	2 50
D. Urbano Gonzalez Corisco, Notario en Naval moral de la Mata.	5
Felipe Orozco, Registrador en Montanchez.....	10
Rafael Alvarez Reina, Registrador en Alcántara.....	7 50
Pedro Gomez Marin, Registrador en Garrovillas.....	5
José Peligro, Notario en Usagre.....	10
Francisco Alvarez Elviro, Juez municipal en Plasencia.....	5
Tomás Barona, Registrador en id.....	10
José Ponce, Juez de primera instancia de Alcántara, por su dia de haber.....	11
Mauricio Corrales, Abogado en Alcántara.	5
Nicolás Herva, Notario en id.....	2
Vicente Solano Infante, Escribano en id.....	2
Manuel de Brieva y Garcia, id, en id.....	2
Bernardo Cascos, Procurador en id.....	2
Isidoro Diaz Maldonado, Procurador en id.....	2
Pedro Caro Medina, Procurador en id.....	2
Tirso Cascos, Procurador en id.....	2
Fernando Toledano, Alguacil del Juzgado de primera instancia de id., por un dia de haber.....	1 50
Jerónimo Maldonado, Alguacil de id., por idem.....	1 50
Manuel Burgos, Juez municipal suplente de Alcántara.....	2 50
Narciso Cano, Secretario del Juzgado municipal de id.....	1
Abdon Dominguez, Portero de dicho Juzgado municipal.....	50
Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de Llerena importa su dia de haber 11 pesetas 25 céntimos; ha dado.....	24
Simon Vidarte, Fiscal municipal en id.....	10
Juan Antonio Bueno, Abogado en id.....	10
Juan Dominguez, Abogado en id.....	10
Lucas Miguel Descalzo, Abogado en id.....	10
Joaquin Garraín, Notario en id.....	5
Daniel Dominguez, Notario en id.....	5
Joaquin Chacon, Notario en id.....	5
Antonio Sabido, Escribano en id.....	5
Antonio Fernandez, Escribano en id.....	5
Luis Fernandez, Escribano en id.....	5
Zacarias Rodriguez Mogená, Procurador en id.....	5
José Gallejo, Procurador en id.....	5
Antonio Marin Rayo, Procurador en id.....	5

D. Bernardo Jimenez, Procurador en id.....	5
Los dos Alguaciles del Juzgado de primera instancia de idem.....	3
D. Eduardo de Uribarri, Juez de primera instancia de Montanchez.....	10
Ramon Gama, Escribano en id.....	1 50
Norberto Rodriguez, Escribano en id.....	1
Guillermo Galan, Procurador en id.....	5
Gregorio Carballer, Alguacil en id.....	1 25
Juan Carballer, Alguacil en id.....	1 25
Teodoro Corchero, Notario en Montijo.....	5
Luciano Garcia, Registrador en Badajoz.....	10
El Juzgado municipal de Alcucescar.....	2 50
D. Lorenzo Fernandez y Fernandez, vecino de Alcucescar.....	2 50
Julio Bayo, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena, importa su dia de haber 9 pesetas 38 céntimos; ha dado.....	15
Antonio Cortijo y Valdés, Abogado en Villanueva de la Serena.....	10
Juan Nogales, Abogado en id.....	10
Sebastian Gomez Notario en id.....	10
Francisco Valdés, Notario en id.....	10
Florencio Casas, Escribano en id.....	5
Justo Salgado, Escribano en id.....	5
Francisco Vicioso, Procurador en id.....	5
Elias Ramos, Procurador en id.....	5
Santiago Gonzalez, Procurador en id.....	5
Juan Alba, Procurador en id.....	4 50
José Floriano, Fiscal municipal en id.....	5
Los Alguaciles del mismo Juzgado de primera instancia de id., por su dia de haber.....	2 25
D. Lucas de Torres y Paez, Procurador en Plasencia.....	10
Miguel Tovar Vega, Juez municipal de Aldeacentenera.....	3
Antonio Gonzalez, Secretario del mismo Juzgado municipal.....	60
El Juez municipal de Naval moral de la Mata.....	2 50
El Fiscal municipal de id.....	2
El Juez municipal suplente de id.....	1 50
El Secretario interino del Juzgado municipal de id.....	1 50
El Alguacil de dicho Juzgado municipal.....	50
D. F. S. de Sosa, Juez municipal de Matagorda.....	5
F. San, Juez municipal suplente de id.....	2 50
F. de la Cámara, Fiscal municipal de id.....	2
F. de Almendro, Secretario de dicho Juzgado municipal.....	1 25
El Alguacil del mismo Juzgado municipal.....	1
D. Antonio Suarez de Fi-	

guero, Juez municipal de Villargonzalo.....	5
D. Luis Francisco Garrayo, Juez municipal suplente de id.....	5
Luis Ortiz Corbacho, Secretario de dicho Juzgado municipal.....	1 25
Francisco Romero Tejada, Portero del mismo.....	25
José Vazquez, Notario en Badajoz.....	5
José Becerra, Notario en id.....	5
Damaso Cabot, Escribano en id.....	2
Vicente Tovar, Escribano en id.....	2
José Mata, Escribano en id.....	2
Fernando Lopez, Procurador en id.....	5
Ramon Mosquera, Procurador en id.....	5
Cayetano Pulido, Procurador en id.....	5
Ricardo Gonzalez, Procurador en id.....	5
Félix Patron, Procurador en id.....	2
Juan Lozano, Procurador en id.....	5
Elias Marqués, Procurador en id.....	2
José Ramon Villegas, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara, por su dia de haber.....	10 41
Adolfo Paumard, Secretario de dicho Juzgado.....	5
Bernabé López, Escribano en Valencia de Alcántara.....	5
Leoncio Bergas, Alguacil en id., por su dia de haber.....	1 33
José Rivera, Alguacil en id., por id.....	1 33
Ramon de Viti, Abogado en id.....	5
Eugenio Elviro, Abogado en id.....	5
José Nafria, Abogado en id.....	5
Cándido Blanco, Abogado en id.....	5
Norberto Avila, Abogado en id.....	5
Domingo Miguel Jerro, Abogado en id.....	2
Manuel Alvarez Merino, Notario en id.....	5
Julian Gonzalez, Procurador en id.....	5
Manuel Muñoz Bracero, Procurador.....	5
Hipólito Rebollo y Gundin, Juez municipal en Valencia de Alcántara.....	5
Domingo Miguel Jerro, Fiscal municipal en id.....	2
Nicanor Tato Bello, Secretario de dicho Juzgado municipal.....	2 50
Baldomero Sanchez Neila, Alguacil de idem.....	50
Los funcionarios del Juzgado municipal de los Santos y el Notario de dicha villa.....	40
D. Santiago Borrillo, Juez municipal de Cabeza la Vaca.....	30
Miguel Conde Diaz, Juez municipal suplente de id.....	5
Antonio Montero, Fiscal municipal de id.....	5
Manuel Marco, Fiscal	

municipal suplente de id.....	10
D. Miguel Trenado, Secretario de dicho Juzgado municipal.....	2 50
El Juez municipal de Jerez de los Caballeros.....	5
D. Fernando Megia, Abogado en id.....	5
Cándido Garcia de Amador, Abogado en id.....	5
Felipe del Puerto, Abogado en id.....	5
Antonio Villalobos, Abogado en id.....	5
Juan Antonio Molina, Abogado en id.....	5
José Portillo, Abogado en id.....	5
José Maria Méndez, Notario en id.....	2 50
Francisco Valverde, Notario en id.....	2 50
El Fiscal suplente del Juzgado municipal de id.....	3
D. Guillermo Lopez, Escribano en id.....	2 50
Francisco Cobos, Escribano en id.....	2 50
Felipe Marcos, Escribano en id.....	2 50
El Juez municipal suplente de id.....	5
D. Benito Berjano, Procurador en id.....	2 50
Miguel Méndez, Procurador en id.....	2 50
Julian Marcos, Procurador en id.....	2 50
José Gonzalez, Escribante en id.....	2 50
Manuel Serna é Higuero, Juez de primera instancia de Castuera, por su dia de haber.....	12 50
Juan de Dios Cabanillas, Abogado en id.....	12 50
Antonio de Godoy Cabanillas, Abogado en id.....	25
Juan de Godoy Izquierdo, Abogado en id.....	10
Manuel de la Cueva y Doñoso, Abogado en idem.....	10
Antonio Fernandez Daza, Abogado en idem.....	13 50
Luis de la Cueva, Abogado en id.....	2 50
Juan José de Luxan, Abogado en id.....	25
Justiniano Elias Hidalgo, Abogado en idem.....	2 50
Juan Marin y Godoy, Abogado en id.....	5
Fermin Millio y Morales, Abogado en id.....	5
Hermógenes Elias é Hidalgo, Abogado en id.....	10
Jerónimo Quesada, Escribano en id.....	5
Agustin Martinez, Escribano en id.....	5
Antonio Hidalgo, Escribano en id.....	5
Diego de Tena Guillén, Procurador en id.....	2 50
Mariano Borrachero, Procurador en id.....	2 50
José Sanchez y Romero, Procurador en idem.....	2 50
Sumas.....	35327 49

(Se continuará)



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## Seccion de Fomento.

### Minas.

Por decreto del día de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la vigente ley de Minas, he admitido la renuncia voluntaria que ha solicitado la Compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, de una titulada Margarita, número 3.657, de diez pertenencias, sita en término de Cáceres y Botija.

En su consecuencia se declara franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Cáceres 4 de Abril de 1885.

El Gobernador,

AGUSTIN PIDAL.

## DIRECCION GENERAL

### de Beneficencia y Sanidad.

#### Anuncio.

En virtud de un expediente incoado por la Junta de Beneficencia de Cáceres, solicitando se acuerde la supresión ó modificación de la obra pia fundada en el pueblo de Hoyos, por el Presbítero D. Juan Zanca y Rico, esta Direccion general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, ha acordado citar por el presente anuncio, término de 30 días, á los representantes de la fundación, y á las personas interesadas en sus beneficios, durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente, para que expongan lo que á su derecho convinieren, en la Seccion de Beneficencia particular de este centro directivo.

Madrid 31 de Marzo de 1885.—El Director general.

## INSPECCION

### de la Comandancia central de depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

#### Negociado-Conversion.

##### Circular.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1882, corresponde á la conversion en Titulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortización, á los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

1.° Los abonados expedidos por la mitad de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.° de Mayo de 1877 en adelante.

2.° Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de alcances por fin de Junio de 1878.

3.° Los que lo hayan sido con la cláusula de suspenso de pago.

4.° De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.° de Mayo de 1877 y el 30 de Junio de 1878.

5.° Los abonados expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de

aquel Ejército, ó por los cuerpos en que sirvieron, correspondientes á sueldos devengados en el período de tiempo anteriormente expresado.

El número relativamente corto, de reclamaciones hechas por individuos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos á conversion, me hace sospechar que una gran parte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los Titulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.° Los individuos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0.75 peseta, la conversion en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonar ó abonar originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2.° Estas instancias y documentos serán entregados por los interesados en las respectivas Alcaldías, cuyas autoridades deberán cursarlas de oficio á este Centro, expresando en el con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.° Recibidas en esta Inspeccion las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido de oficio al Alcalde para su entrega al interesado.

4.° Tan luego se reciban en esta los Titulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5.° Los Jefes y Oficiales que tengan abonados en su poder comprendidos en la conversion, lo solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonados.

Estando dispuesto en la Ley de conversion que las reclamaciones hechas despues del día 1.° de Enero de 1883, solo tendrá derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha en que sea hecha, se participará á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán según la fecha en que la hagan.

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull.

## ZONA MILITAR DE CACERES.

### Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 18 del actual, que los individuos de Artillería ó Ingenieros que marchan con licencia ilimitada se presenten dentro del primer mes á los Jefes de los Depósitos de reclutamiento y Regimientos de Reserva ó Jefes de Zona, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos que pertenecen á esta Zona, dispongan se advierta á todos los individuos de dichos cuerpos que se hallan en los suyos respectivos, la obligación que tienen de hacer la

presentacion en esta oficina en el indicado término.

Cáceres 1.° de Abril de 1885.—El Coronel Jefe, Emilio Peralta.

## BATALLON DE DEPOSITO

### de Plasencia, núm. 124.

#### Anuncio.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 22 de la Real orden de 25 de Febrero último, los Sres. Alcaldes de los pueblos correspondientes á esta zona militar, harán saber á los reclutas disponibles, á los exceptuados temporalmente con arreglo al artículo 92 de la ley y á los que lo son por inútiles y cortos de talla y á los redimidos á metálico del presente reemplazo, que tienen el deber de presentarse el día que les convenga durante el presente mes y en todo el entrante mes de Abril, para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y enterarles de sus obligaciones, á fin de que no puedan alegar ignorancia si faltasen á ellas.

Plasencia 13 de Marzo de 1885.—El Teniente Coronel primer Jefe, Angel del Rio y Uria.—Conforme: el Coronel, Francisco Amayas.

## ADMINISTRACION

### de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, con fecha 31 de Marzo anterior, dice á esta Administracion lo siguiente:

«Publicada en la Gaceta de Madrid de 6 de Enero último, la Real orden de 3 del mismo mes relativa á la formalizacion de la data interina admitida al Banco de España, y considerando que las disposiciones que se publican en este periódico oficial son obligatorias desde que tiene efecto su publicacion; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que el plazo de tres meses concedido por las reglas 1.° y 2.° del art. 2.° de dicha Real orden, principia á contarse desde el citado día 16 de Enero de 1885.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa.

Cáceres 6 de Abril de 1885.—Blas Garcia Cuéllar.

## ADMINISTRACION

### de Propiedades e Impuestos de la provincia de Cáceres.

#### Circular.

La Direccion general de Impuestos comunica á esta Administracion con fecha 23 del mes anterior, la siguiente circular:

«En vista de las consultas elevadas á este Centro directivo por varias dependencias provinciales, respecto al procedimiento que deben observar á consecuencia del proyecto presentado á las Cortes del reino por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en cuanto por el mismo se propone que desde el próximo ejercicio de 1885 á 86, el Estado administrará directamente ó arrendará por sí el importe

de los derechos de consumos en las capitales de provincia y poblaciones de más de 20 000 habitantes y se introducen en la legislación del impuesto importantes reformas que vienen á derogar en parte la que hasta la fecha ha regulado el impuesto y á modificar y aumentar las especies comprendidas en las tarifas; esta Direccion general ha acordado expedir la presente circular á las Administraciones de Impuestos en las provincias á fin de manifestarlas:

1.° Que excepcion hecha de las capitales y poblaciones de más de 20 000 almas, los demás pueblos están en el caso de acordar desde luego los medios para cubrir sus respectivos cupos, con arreglo á los artículos 210 y siguientes de la actual instrucción de consumos.

2.° Que en el caso de que el medio acordado por alguno de dichos pueblos fuese el arriendo á venta libre, ó los conciertos gremiales de las especies comprendidas en las hoy vigentes tarifas, debe esa Administracion cuidar de que en el pliego de condiciones se consigne la cláusula referente á que si se alterasen los derechos de las especies en alza ó baja, ó se adiccionaran algunas como la sal, las aves ú otras, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el arrendatario ó los concertados tengan derecho á la rescision.

Y 3.° Que las capitales de provincia y poblaciones mayores de 20 000 habitantes, deben suspender las respectivas adopciones de medios y operaciones preparatorias para los conciertos gremiales ó subastas, hasta tanto que las Cortes del reino decidan acerca de los proyectos á las mismas sometidos por el Excmo. Sr. Ministro, tales cuales le han sido presentados ó con las modificaciones que dichos Cuerpos Colegisladores hayan juzgado más procedentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, debiendo esta Administracion por su parte hacerles las prevenciones siguientes:

1.° Como quiera que en esta provincia no existe poblacion alguna que llegue á 20 000 habitantes, pueden desde luego reunirse las Corporaciones municipales de la misma, á excepcion de la de esta capital, con los asociados elegidos en la forma que previno la Real orden de 13 de Febrero de 1884, publicada en el Boletín oficial de 16 de Abril siguiente, y adoptar el medio ó medios para cubrir sus respectivos cupos de consumo en el ejercicio de 1885-86, remitiendo despues y sin demora alguna á esta oficina copia certificada del acta que al efecto deberá levantarse, como preceptúa el art. 112 de la instrucción del ramo de 31 de Diciembre de 1881.

2.° La Junta de consumos deberá tener muy presente al acordar los medios de recaudar el impuesto, lo que estatuye el último párrafo del art. 210 de la citada Instrucción, según el cual no podrá apelarse al medio de repartimiento vecinal sin previa justificacion, por medio del oportuno expediente, para acreditar que ni los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre, han ofrecido resultado alguno en la localidad.

3.° Que los expedientes que los Ayuntamientos instruyan para llevar á efecto dicho acuerdo, deberán obrar indefectiblemente en esta Administracion para el día 10 de Mayo próximo, como previene el art. 220 de la referida Instrucción; pues en otro caso se verá la misma en la necesidad de nombrar comisionados que pasen á



recogerlos á costa de las Corporaciones.

4.º Que los Ayuntamientos que obtengan de esta dependencia la autorizacion para formar repartimiento vecinal, como último medio de cubrir su cupo y los recargos legales, tendrán muy en cuenta, así como las Juntas que para su confeccion nombre la misma en uso de las atribuciones que le reserva el art. 238 de la susodicha Instruccion, la circular de esta Administracion publicada en el Boletin oficial de la provincia de 15 de Agosto de 1882, en la cual se dictan reglas tan claras y precisas para llevar á cabo el trabajo de los repartimientos que no deja lugar á duda alguna, evitándose con su estricta observancia la multitud de reclamaciones que contra los mismos se deducen por los contribuyentes en ellos comprendidos, y las devoluciones que centuplican los trabajos de esta oficina.

Y 5.º A los repartimientos deberá acompañarse necesariamente, á más del papel de reintegro, si estuviesen confeccionados en impresos de papel simple, el cuadro demostrativo de las bases que la Junta repartidora hubiera tenido presente para su confeccion, y las relaciones nominales certificadas de los habitantes exceptuados en concepto de pobres de solemnidad y fallecidos, cuya general omision ha retrasado en el ejercicio actual la aprobacion de los repartimientos de una manera sensible; por lo tanto contra los Ayuntamientos que no cumplan este importante requisito, se hará uso de la facultad á que se refiere el art. 245 de la Instruccion.

Cáceres 4 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Bernardo Sanchez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

BROZAS.

Feria de ganados.

En los dias 20, 21 y 22 de Abril inmediato tendrá lugar la acreditada feria de ganados de todas clases, y que tan excelentes resultados dió en los pasados años en esta villa, y con tal motivo el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado reiterar la publicacion de este anuncio para que los concurrentes forasteros tengan previo conocimiento de las ventajas que se conceden, y son á saber:

Facilitar gratis á las personas que acudan con sus ganados, de cualquiera clase que sean, los puestos que los mismos ocupen en el extenso rodeo que está establecido.

Los concurrentes á la feria podrán arrendar sus granjerías durante la gratuitamente en las dehesas más inmediatas ó limítrofes al mismo rodeo, que vienen determinadas, con las famas con la gran charca comunal para el mejor abrevadero; y de conformidad con lo acordado, se hace público por medio del presente Casa Consistorial de Brozas 17 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Previsiente, Francisco Elvino.—El Secretario, Casildo Gonzalez Lopez.

VILLAR DEL PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la rectificacion del amillaramiento de riqueza para el ejercicio económico de 1885

á 86, se hace preciso que todos los hacendados que lo sean en esta localidad presenten en la Secretaria municipal las relaciones juradas de su riqueza, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, pues trascurrido el plazo expresado no serán admitidas las que se presenten, perdiendo los interesados el derecho á reclamar de agravio.

Villar del Pedroso 3 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ignacio Martinez Moreno.

CASAR DE CÁCERES.

Pedido de relaciones.

Termina por la Junta pericial de este pueblo la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1885 á 86, queda expuesto al público para desagravio por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, produzcan las reclamaciones que á su derecho convinieren, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Casar de Cáceres 2 de Abril de 1885.—El Alcalde, Agapito Andrada.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Pedido de relaciones.

Teniendo que ocuparse la Comision respectiva en la formacion del nuevo amillaramiento de riqueza de este pueblo, que servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1885-86; los contribuyentes en el mismo tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas de su riqueza en el término de 15 dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirán ni tampoco las que vengan sin justificar en la forma que determina el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876.

Campillo de Deleitosa 1.º de Abril de 1885.—El Alcalde, Eustasio Porrás

VALVERDE DEL FRESNO.

Subasta de consumos.

En los dias 12 y 23 de Abril próximo de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la primera y en su caso la segunda subasta del arriendo á venta libre de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1885-86, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento y se hallarán de manifiesto.

Lo que se hace público por medio del presente para inteligencia de los que deseen tomar parte en la licitacion Valverde del Fresno 30 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Mateo Obregon.—El Secretario, Santiago Chamorro.

ALDEHUELA DE GALISTEO

Subasta de consumos.

El dia 15 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su casa capitular, el remate en pública subasta de los derechos que devengan las especies que constituyen el consumo de este pueblo á venta libre, bajo el tipo de 586 pesetas y 11 céntimos, incluso el 3 por 100 de cobranza y conduccion y demás condiciones que constan en el expediente que obra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y que así permanecerá durante la subasta á disposicion de todo licitador.

Aldehuela 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Rafael Ruano.

SERRADILLA.

Disparicion de dos semovientes.

Del ejido patero de esta villa y de la propiedad de María Garcia Jimenez han desaparecido dos caballerías de las señas que á continuacion se expresan.

Y como quiera que á pesar de las diligencias practicadas hasta la fecha en su busca no se hayan adquirido noticias de su paradero, se hace público por medio del presente, rogando á cualquier autoridad ó particular que de expresados semovientes tuviera conocimiento, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía, para que la interesada proceda á su recogido.

Serradilla 4 de Abril de 1885.—El Alcalde, Juan Sanchez Mateos.

Señas.

Una jaca castaña clara, de ocho años de edad, de seis y media cuartas cumplidas, con hierro de H en la maza derecha y con una pequeña estrella en la frente.

Un mulo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, de seis años de edad, con la cabeza relativamente algo larga y gorda.

ANUNCIOS.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por

GREGORIO BARRAGAN.

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

- 1. Reseña histórico geográfica de dichas provincias.
2. Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.
3. Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.
4. Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los de-

sastres ocasionados por dichos terremotos.

5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.

6.º Viaje de S. M. el Rey, de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.

7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8.º Epilogo.

9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno DOS REALES en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar Garcia Viñas, calle de Granada, 93. En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, números 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compania Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la Exposicion Internacional de Salud de Londres, la

Medalla de ORO, suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de Lanzadera oscilante, último modelo introducido por la Compania Fabril Singer en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas Singer de Lanzadera oscilante, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compania Fabril Singer en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas, para casas tan importantes como las de los Sra. Viuda é hijos de J. Soldevila, D. Cesáreo del Cerro, D. José Sonavilla, D. Rafael de la Vega, don Baldomero Espin, D. Juan Cuervo y otros muchos conocidos industriales.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm 18.

Cáceres 1885.—Imp. de N. M. Jimenez